

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 025

LEGISLADORES

Q37

PERÍODO LEGISLATIVO **2011**

EXTRACTO NOTA P.E.P N° 064/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 0514/11 QUE RATIFICA CONVENIO N° 14061, REFERENTE A PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 17 MAR. 2011

Girado a la Comisión N°: Ap

Orden del día N°: _____

As 037 / 11

SH

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio ^{de} Ejecución, registrado bajo el N° 14.601, referente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado el día 6 de septiembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0514/11.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish above the name.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

179
11.03.11
HORA: 13:20
FIRMA: <i>[Signature]</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
15 MAR 2011
MESA DE ENTRADA
Nº 037 HS 16:50 FIRMA <i>[Signature]</i>

NOTA N° 064
GOB.

USHUAIA,

11 MAR. 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0514/11, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14601, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Pase a Secretaria Legislativa
Ushuaia, 15.03.11.

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Podex Ejecutivo
USHUAIA, 22 FEB. 2011

VISTO el expediente N° 17365-MD/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Sergio Alejandro BERNI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Don Sergio Daniel ÁLVAREZ.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha seis (06) de Septiembre de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14601.

Que de acuerdo a la cláusula 14 de dicho convenio, el Estado Provincial efectúa un aporte económico a los beneficiarios de la Tarjeta Social.

Que obra comprobante de ejecución respaldatorio.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

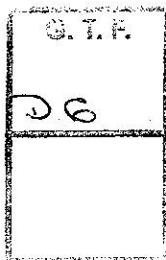
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus veintinueve (29) cláusulas el Convenio Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo el N° 14601, suscripto con fecha seis (06) de Septiembre de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Sergio Alejandro BERNI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Don Sergio Daniel ÁLVAREZ, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un aporte económico por parte del Estado Provincial a cada beneficiario de la Tarjeta Social, de acuerdo a la cláusula 14 del Convenio Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, por los motivos detallados en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0514/11



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Desarrollo Social

4728

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ABORDAJE FEDERAL

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. SERGIO DANIEL ALVAREZ, con domicilio en Barrio 60 Viviendas - Tira 3 - Casa 8 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETIVOS GENERALES

- 1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.563, y la Resolución MDS N° 2.040/03.

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

- 2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" financieros por el importe total de PESOS UN MILLON OCHO MIL (\$ 1.008.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme al Cronograma de Pago que se indica a continuación, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

- 3. Los fondos serán girados a la cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto de "LA PROVINCIA" en una sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su

Handwritten signature and stamp of Sergio Daniel Alvarez, Ministro de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO G.T.F. FECHA 18 OCT 2010 BAJO N° 14601

Grigera Diego Martín Jefe Depto. Registro y Notificaciones D.G.D.C y R. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ Jefe División Control y Registro D.G.D.C y R. - S.L y T.



Ministerio de Desarrollo Social

uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

▪ DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSIÓN

4. Los aportes financieros indicados en la **cláusula 2** estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria de hasta **2000** familias en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en Comercios adheridos de la jurisdicción, durante OCHO (8) acreditaciones.

▪ INVERSIÓN DE FONDOS

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de **OCHO (8) meses**, imputables al periodo Agosto 2010 – Marzo 2011.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas,
 - b) comisiones a intermediarios;
 - c) comisiones bancarias;
 - d) gastos de identificación institucional;
 - e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la **cláusula 4**, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.
8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.
9. PUBLICACION: "LA PROVINCIA" garantiza la elaboración de cronogramas de entregas de las Prestaciones, y su difusión en medios locales de comunicación social; informando de ello a "EL MINISTERIO".

SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

G. T. R.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 OCT. 2010
BAJO N° 14601

Grigora Diego Martín
Jefa Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefa División Control y Registro
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.



Ministerio de Desarrollo Social

UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS - PROCESO OPERATIVO

10. ACREDITACIONES DE FONDOS - Los fondos se imputarán a un total de OCHO (8) acreditaciones de fondos, de carácter mensual.

"LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de los fondos, según los montos establecidos en la cláusula 14, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada titular de derecho.

11. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie de beneficio que no sean los productos alimentarios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.

12. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del titular de derecho;
Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
Período de validez;
Número de emisión;

Asimismo, deberán estar provistas de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas-

13. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los titulares de derechos deberá ser personal. Los titulares deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.

La entrega de tarjetas (altas) a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.

14. MONTO DE LA ACREDITACION - Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los importes de entre \$ 120,00 y \$ 180,00, que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante OCHO (8) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.-

Todo ello, según el siguiente cronograma de asignación:

Table with 5 columns: Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares, Monto Tarjeta, Monto Acreditación, Aporte Nación, Aporte Provincia. Rows include: Personas mayores de 65 años sin niños a cargo, Familias con hasta 4 niños menores de 14 años, Familias con más de 4 niños menores de 14 años.

Handwritten signature and stamp of the Ministry of Social Development.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 18 OCT. 2010
BAJO N° 14.60.1

Handwritten signature and stamp of Grigera Diego Martín, Jefe Depto. Registro y Notificaciones D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

- 15. **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS** - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.
- 16. **DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. ESTE listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
- 17. **INFORMACIÓN FINANCIERA** - "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
- 18. **ACUMULACIÓN DE SALDOS** - La falta de erogación de fondos por parte de los titulares de derechos desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones mensuales de fondos, de carácter adicional a las establecidas en la **cláusula 14**, las que deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución a la cuenta operativa de "LA PROVINCIA") o por compensación de saldos por acreditación.

- 19. **CONTROLES INTERNOS** - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la **cláusula 24**, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello con relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

▪ **ASIGNACION A MUNICIPALIDADES-**

- 20. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las **MUNICIPALIDADES** de Jurisdicción Provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa.

▪ **POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS-**

- 21. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio.

SEÑORA D. ANNEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 OCT. 2010
BAJO Nº 14601

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L y T.



Ministerio de Desarrollo Social



22. INTEGRACION AL SINTyS- Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

23. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:

01 NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO-

02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo-

04 PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos: a) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; b) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de corresponder); c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas-

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA PROVINCIA"-.

SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 18 OCT. 2010
BAJO N° 14601

Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-

06 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (en fotocopias autenticadas) suscrito con el proveedor de servicios-

07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular.

Los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos-

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares, computandose como aporte nacional el importe máximo por acreditación mensual de PESOS SESENTA Y TRES (\$ 63.-) (considerado como base para establecer las proporciones aplicables al consumo).

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

24. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

SANCIONES

25. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

Handwritten signature and stamp of Sr. D. Alvarez, Ministro de Desarrollo Social.

Handwritten signature of Grigera Diego Martín, Jefe Depto. Registro y Notificaciones, D.G.D.C. y R. - S.L.yT. Includes stamp: CONVENIO REGISTRADO CHA 18 OCT. 2010 AJO Nº 14601.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of Ana Margarita GONZALEZ, Jefe División Control y Registro, D.G.D.C. y R. - S.L.yT.



"EL MINISTERIO" quedará automáticamente facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, pudiendo suscribir los Acuerdos de Gestión que estimare pertinentes.

▪ RESPONSABILIDAD

26. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

▪ DISPOSICIONES FINALES

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS N° E-61.136 - 2010, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

28. "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en su representación, Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 06 SEP 2010

[Handwritten signature]
SERGIO A. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 OCT. 2010
NACION: 14601

[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. BERNI
Secretario de Gestión y
Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social
de la Nación

[Handwritten signature]
Grigera, Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.